MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aceptar la donación que a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones hace la municipalidad de Asunción Mita, departamento de Jutiapa y aprobar las diligencias de inscripción de la posesión a favor del Estado, de un inmueble carente de registro, ubicado en la 8a. calle, entre 4a. y 5a. avenidas de la zona 1, municipio de Asunción Mita, departamento de Jutiapa.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 254-2012

Guatemala, 15 de octubre de 2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente **2012-15661 (M-445-2006)** opinó de manera favorable la aceptación de donación a favor del Estado y adscripción al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, que hace la municipalidad de Asunción Mita, departamento de Jutiapa, a través del punto sexto del acta número 21-2006 de fecha 3 de mayo de 2006, de una fracción de terreno de 3,843.24 metros cuadrados, carente de registro, ubicada en la 8ª. calle, entre 4ª. y 5ª. avenidas de la zona 1, municipio de Asunción Mita, departamento de Jutiapa, en virtud que en la misma se encuentra funcionando el Centro de Atención Integral Materno Infantil, habiéndose cumplido con el procedimiento señalado en el Decreto Ley número 141-85 del Jefe de Estado; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, 2°. literal c) del Decreto Ley número 141-85 del Jefe de Estado y 53 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar la donación que a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones hace la municipalidad de Asunción Mita, departamento de Jutiapa y aprobar las diligencias de inscripción de la posesión a favor del Estado, de un inmueble carente de registro, con un valor estimado de UN MIL QUETZALES EXACTOS (Q.1,000.00), con un área de 3,843.24 metros cuadrados, ubicado en la 8ª. calle, entre 4ª. y 5ª. avenidas de la zona 1, municipio de Asunción Mita, departamento de Jutiapa, que formará finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 86°58'35" sureste y distancia 57.17 metros, colinda con Hotel Yury, Policía Nacional Civil y Juzgado de Paz, 8ª. calle de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 01°33'55" suroeste y distancia 64.79 metros, colinda con Campo de la Feria, 5ta. Av. de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 88°23'33" noroeste y distancia 60.17 metros, colinda con Cristóbal Tobar y Guillermina Ovalle Barrientos; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con rumbo 04°10'22" noreste y distancia 66.27 metros, colinda con Edgar Tobar, Julio César Ramírez, Irma Consuelo Campos, Candelario Girón Tello y propiedades particulares, 4ta. Av. de por medio; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil William René Sandoval Castañeda, colegiado número 3,648.

ARTÍCULO 2. Se faculta al Procurador General de la Nación para que, en representación del Estado conjuntamente con el Alcalde Municipal de Asunción Mita del departamento de Jutiapa, comparezca ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública mediante la cual se formalice la donación a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo. Donación que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social la finca a que se refiere el artículo 1., para que en la misma continúe funcionando el Centro de Atención Integral Materno Infantil, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Dr. Jorge A. Villavicencio Álvarez
MINISTRO
Ministerio de Salud Pública y A. S.

Pavel Vinicio Centeno López
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lana
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-852-2012)-30-octubre